

**FORMALIZA EL TERMINO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN DE
01.10.2012, SUSCRITO ENTRE ESTE
INSTITUTO Y LA SUBSECRETARÍA
DE TELECOMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN 693
EXENTA N°**

SANTIAGO, 23 DIC 2015

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960 del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las facultades que me confiere el artículo 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 552, de 12 de noviembre 2012, este Instituto de Previsión Social, aprobó el Convenio de Colaboración, de 01 de octubre de 2012, que suscribiera con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cuyo objeto era generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía; conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto "ChileAtiende.



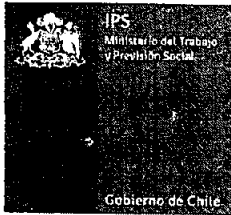
2.- Que, de conformidad con la Cláusula Duodécima del Convenio de Colaboración referido en el Considerando precedente, que establece que *“las partes, podrán poner término unilateralmente al presente convenio, expresando causa y notificando a la otra parte con a lo menos 60 días de anticipación, a la fecha que se establezca para el término”*, mediante Oficio Ordinario N° 3223-55, de 30 de septiembre de 2015, este Director Nacional informa la decisión del Instituto de Previsión Social de poner término al Convenio de Colaboración de la especie, con fecha 30 de noviembre de 2015, en los términos que indica.

3.- Que, a través de su Oficio Ordinario 31027/6613-15, de 11 de diciembre de 2015, la División Jurídica informa que el Oficio Ordinario de 30 de septiembre de 2015, mencionado en el Considerando precedente, cumple con lo dispuesto por la Cláusula Duodécima del Convenio de la especie, al poner de manifiesto por escrito la intención del Instituto de no perseverar en dicha convención, ofreciendo esta comunicación con más de 60 días de antelación a la fecha de término de vigencia -30 de noviembre de 2015-, por lo que procede que se tramite la respectiva resolución, que por la materia de la que trata, se encuentra exenta del trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República, de acuerdo a la Resolución N° 1600, de 2008, emitida por ese organismo contralor.

RESUELVO:

1.- Formalícese el término del Convenio de Colaboración de 01 de octubre de 2012, que suscribiera el Instituto de Previsión Social con la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprobado por la Resolución Exenta N° 552, de 12 de noviembre 2012, cuyo objeto era generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía; conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto “ChileAtiende”, de acuerdo a lo señalado en el Resuelvo siguiente.

2.- Déjase establecido, que de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Duodécima del Convenio de Colaboración singularizado en el Resuelvo precedente, por Oficio Ordinario N° 3223-55, de 30 de septiembre de 2015, que en dos (02) páginas, forma parte integrante del presente instrumento, este Director Nacional informó a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la decisión del Instituto de Previsión Social, de poner término con fecha 30 de noviembre de 2015, a dicho Convenio de Colaboración.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
 Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
 Teléfonos 2 965 2000-2 965 2637 www.ips.gob.cl

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 4 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar un extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Beneficios
- División Canales de Atención al Cliente
- División Planificación y Desarrollo
- División Informática
- Departamento Personas
- Departamento de Administración e Inmobiliaria
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Finanzas
- Departamento Transparencia y Documentación
- Coordinadores Titular y Suplente
- Unidad de Apoyo Documental de la División Jurídica
- Evelyn Cisternas Mate, Subdirección de Sistemas de Información y de Administración
- Subsecretaría de Telecomunicaciones

JJCH/RMB/MNE/WNC/MGA/MRC/RPY/tpy.
 Formaliza: Ferrnino Cornejo IPS- Subsecretaría de Telecomunicaciones
 XII-93 (Folio DTD 38417)

ORD.: 3223-55

ANT.: Convenio de Colaboración entre el Instituto de Previsión Social y la Subsecretaría de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Exenta N° 552 de 12 de noviembre de 2012, de la Dirección Nacional de IPS

MAT.: Informa fundadamente la terminación del Convenio de antecedentes.

Santiago,

30 SEP 2015

DE : DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

A : SR. SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

En el contexto de la implementación del programa ChileAtiende, con fecha 01 de octubre de 2012 el Instituto de Previsión Social (IPS) y la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de generar una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua en el cumplimiento de los fines de ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, conforme a sus respectivas competencias y en el marco del proyecto ChileAtiende. Dicho convenio fue aprobado por el IPS mediante Resolución Exenta N° 552 de 12 de noviembre de 2012, lo cual se enmarcó en el contexto de las instrucciones interministeriales tendientes a consolidar la red de atención multiservicios del Estado, a partir de las sucursales y demás canales de atención del IPS.

En cumplimiento de este acuerdo, el Instituto de Previsión Social -a través de su Red de Canales de Atención- ha prestado su colaboración en la entrega de información a los usuarios de la SUBTEL, en lo que se refiere al proceso de atención y recepción de consultas y reclamos de servicios de telecomunicaciones de primera y segunda instancia, mediante el Sistema de Gestión de reclamos de la esta última, lo que se ha verificado a través de los funcionarios/as de los Centros de Atención del IPS, quienes han informado y orientado a los usuarios al respecto, así como en el Call Center y en todos los otros canales habilitados por el IPS para estos efectos.

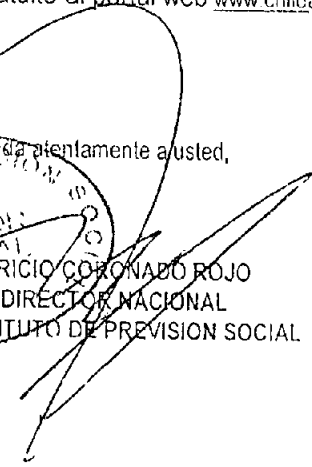
El programa ChileAtiende, se encuentra hoy en proceso de rediseño a cargo de un comité interministerial, que pone énfasis en la digitalización de los trámites, la integración en back office y procedimientos que permitan el uso intensivo de tecnología.

Evaluado al interior del ya citado Comité Interministerial, se concluye la necesidad de terminación del convenio citado, en mérito del inciso tercero de su cláusula décimo segunda, cuya intención fundada se manifiesta en el presente oficio, motivada específicamente por los esfuerzos de mantenimiento y capacitación permanentes que desbordan una capacidad operativa inconsistente con la frecuencia de la demanda y que no justifica en su totalidad la experiencia de atención que nuestros ejecutivos deben entregar.

Por todos los antecedentes, fundamentos y acuerdos referidos -incluido el contenido en Acta de 22 de septiembre recién pasado en lo tocante al acuerdo entre ambos servicios sobre los términos y plazos- y por necesidades impostergables de servicio, el IPS formaliza por este medio la comunicación expresa de que atenderá los trámites del convenio que se termina solo hasta el 30 de noviembre próximo, sin perjuicio de que el acto administrativo correspondiente es materia de la tramitación de rigor que ya se encuentra en curso y comunicada a ese Ministerio por esta misma vía.

Finalmente, el Instituto de Previsión Social hace presente su cabal cumplimiento del convenio que se termina, no existiendo nada que se deba a este título y al mismo tiempo reafirma su compromiso permanente con los usuarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones dado que toda la información para realizar sus trámites seguirá a disposición a través de los Módulos de AutoAtención instalados en las Sucursales de IPS que permiten el acceso gratuito al portal web www.chilocaliende.cl

Saluda atentamente a usted,



DIRECTOR NACIONAL
 INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

DISTRIBUCION:

- Dirección Nacional IPS
- División Jurídica
- División Canales de Atención
- Dpto. de Desarrollo y Control
- Dpto. de Transparencia y Documentación

JJCH/MTL/ACC/MZA